

13357 ORDEN de 13 de septiembre de 1996, por la que se autoriza una tarifa reducida para pensionistas en el servicio de agua potable en San Javier.

Examinado el expediente número 3C96PP0209, incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier, con fecha 1 de agosto de 1996, en solicitud de autorización de una tarifa reducida para los pensionistas en el servicio de agua potable en San Javier; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 21 de febrero de 1996, de esta Consejería, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 93/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la misma, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 14 de marzo de 1996, emite informe proponiendo la aplicación de una tarifa reducida del 50 por 100 de la tarifa general aplicable a la totalidad del término municipal, para los pensionistas que cumplan determinados requisitos.

La concesionaria Aquagest ha manifestado estar informada del referido acuerdo municipal y estar conforme con el mismo, asumiéndolo como un coste del servicio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de esta Consejería se ha emitido informe favorable a dicha propuesta, por estar justificada a tenor de lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de septiembre de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas:

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar una tarifa reducida del 50 por 100 de la tarifa general del servicio de agua potable aplicable a la totalidad del término municipal, solicitada por el Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 14 de marzo de 1996, y aplicable para los pensionistas que cumplan con los siguientes requisitos:

— No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, no excederá la cantidad total de ingresos familiares de una mensualidad y media del salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

— Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboran los servicios sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 13 de septiembre de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

13358 ORDEN de 13 de septiembre de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Bullas.

Examinado el expediente número 3C96PP0195, incoado a instancia de la empresa Ute Dicagua - Dragados, S.A., y remitido por el Ayuntamiento de Bullas, con fecha 26 de julio de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas en el servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda y Fomento de 14 de octubre de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento en el precio de adquisición del Taibilla, el coste de la mano de obra y el I.P.C., del 18 por 100.

El Ayuntamiento de Bullas, en sesión del Pleno de fecha 26 de abril de 1996, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto (consumo en zona urbana y rústica y cuota de servicio).

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de esta Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de septiembre de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Bullas en sesión del Pleno del día 26 de abril de 1996, que son las siguientes:

Uso doméstico (ptas./m ³)	66,18
Zona rústica (ptas./m ³)	93,36
Cuota de servicio (ptas./abon./trim.)	709,00

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 13 de septiembre de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

13359 ORDEN de 13 de septiembre de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Unión.

Examinado el expediente número 3C96PP0192, incoado a instancia del Ayuntamiento de La Unión y remitido con fecha 17 de julio de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas en el servicio de agua potable; la tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 11 de octubre de 1994, de la Consejería de Fomento y Trabajo, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento en el precio del agua suministrada por el Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del 1 de enero de 1996.

El Ayuntamiento de La Unión, en sesión del Pleno de fecha 9 de mayo de 1996, emite informe proponiendo el incremento de todos los conceptos tarifarios (tarifa fija, tarifa variable y cuota de mantenimiento de contadores).

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de esta Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de septiembre de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Bullas en sesión del Pleno del día 9 de mayo de 1996, que son las siguientes:

Tarifa fija (ptas./bimestral):	625
Tarifa variable (ptas./m ³):	
— De 0 a 15 m ³	76
— De 16 a 30 m ³	78
— De 31 a 50 m ³	84
— De 51 a 75 m ³	88
— Más de 75 m ³	101
Cuota mantenimiento contadores (ptas./bimestral)	95

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 13 de septiembre de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.